

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

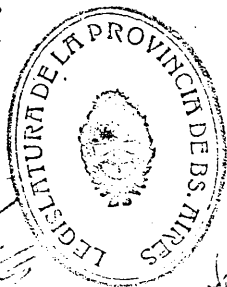
3098

Art.º 1.º

.- Declárase ciudad al Pueblo de Castelli, par
tido del mismo nombre.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a treinta días --
del mes de agosto de mil novecientos seten-
ta y tres.



[Signature]
Secretario de la C. de DD

[Signature]
Secretario del Senado